

tomo

1

Sr. Diputado de Ultramar

Los Sortitutos de esta Diputacion de Ultramar de este Partido, exerciendo el cargo de Sindicos Procuradores, a q.<sup>o</sup> nos constituye el Art. 1.<sup>o</sup> del Tit. 2.<sup>o</sup> de nuestra Ordenanza de Ultramar, pareceremos ante V.<sup>m</sup> en la mejor forma de D.<sup>no</sup> y diremos, que a nuestra noticia a llegado que D.<sup>n</sup> Agustin Rodriguez solicita en el Sr. Tribunal de Ultramar, el que vele de el Titulo de Perito facultativo de ellas, y siendo esto en notorio agrario de otros individuos matriculados, que por su pericia, Pericia, y conducta son acreedores a este empleo, y que pende la tranquilidad, paz, y quietud, con que deben mantenerse los Ultramarinos, en los asuntos que traian de llevar en los litigios que puedan ocurrir, por pender su decision en muchas ocasiones, del parecer del Perito facultativo, que debe estar adomado de la buena qualidad de q.<sup>o</sup> seales se requieren, siendo por la contraria reprehensible en mucha parte el proceder del citado D.<sup>n</sup> Agustin Rodriguez, combiene al bien de la Ultramarinos que reciba una Informa<sup>n</sup> del tenor de los puntos siguientes. Si conocen de trato vista, y comunicacion al citado D.<sup>n</sup> Agustin Rodriguez. Si es un jugador consumado, y conocido por tal en este

Partido en todo genero de fuegos de embite, y demas prohibidos. Si en el tiempo que D. Jph de Loayza lo tubo ocupado en las ultimas, viuar, y en las de Vm. dio mala nota versu Perrosca suponiendo Journales q. no se ganaron, y ocultando, o robando los metales que corrian à su cargo. Tri generalmente es conocido por hombre de poco fundamento, y que por tal no tiene lugar entre el principal Secundario.

Para esta Inform<sup>on</sup> ay algunos testigos que examinar en este p<sup>o</sup>. de Guantafaja, y el de Sta. Clara en los que p<sup>o</sup>. la Perrosca de Dm. o la versu ma<sup>d</sup>. confiamza se verbi xa Dm. mandan venos Reciba, y tho ve noy entregue original p<sup>o</sup>. deducir lo que combenga al bien de la Ultramar. Por tanto =

A Dm. pedimos y suplicamos se sirva mandan como llevamos pedido por ven de jur<sup>a</sup>. juramos en forma no proceder de malicia, y pedimos venos admita en papel comun p<sup>o</sup>. no aberlo vellado en este Ultramar

Manuel de Jimenas



Matthias Font

de Cario



Guantafaja y Julio 27 de 1787

Recivase la informacion q. piden los Señores Jost. de mineria, y p<sup>o</sup>. el N<sup>o</sup>. de Sta. Clara se comisiona à D. Melchor de Santa Maria

y fecho entreguerles original admittiendo  
se la presentacion en este papel comuro p<sup>o</sup> de  
fecto del sellado. Assi lo proveyo mando y fir-  
mo Yo el Diputado de Mineria de este Partido  
actuando con Testigos a falta de Escribano.

Fran. de los Montes  
y Loaysa

Jos. Vitoriano  
Domingo Bonifacio

Sta. Nova y Julio 31 de 1787

Hazare como remanda el Decreto anterior  
aseguir la Informacion que se pide, por mi  
D.<sup>o</sup> Melchor de S. Maria Comisionado p.<sup>a</sup>  
esta materia p.<sup>o</sup> el S.<sup>o</sup> Diputado Sumero  
de Mineria: Asi lo produxi y firme Yo dho.  
Comisionado con Testigos con quienes  
actuó a falta de Escribano

Melchor de S. Maria  
D. Ray Villanueva

Juan de Gomez

En el Mineral de Sta. Nova en dho.  
Dia mes y Año Yo el referido Comisio-  
nado en Cumplim.<sup>to</sup> de lo mandado en el De

Credito que antecede, y se comparecer -  
Anteriori ad. Jacinto Promeno, aquí.  
en Ceráfico conarca, de quien recibí.  
Firma. que hizo p. Dios Nra. V. y una  
Señal de Cruz, y cargo el Qual prome-  
tio de sinceridad de lo que supiere y le fue  
re preguntado, y siendo al Themo del  
Escrito preguntado. da la primera pregun-  
ta Dijo: que es conocido ad. Augustin  
Rodriguez en esta Prov. Cerca de  
Siete Años. por cuyo tiempo no le ha co-  
necido en trato ni contrato ninguno, si-  
no es un Hombre suelto sin co-  
micio alguno: y responde

Ala segunda pregunta dijo esta se  
Claramente que es cierto, y Notorio, publica-  
por, y fama, ser el dho. d. Augustin Ro-  
driguez un Juzgador con un modo en toda  
laia de Juzgos de en Vide, y privados y res-  
ponde.

Ala Tercera pregunta dijo esta se  
Claramente que en el empleo que Ejercio en  
las Labores de Minas de. Josef. de  
Loaya, en el Mineral del Carmen, que  
fue el primer acomodo que por empeño  
fubo el dho. Rodriguez se que resultó

3  
ãben dado mala Nota xru Persona, por  
no veque Vstracion de Metales que dire ex  
te de Clarante Oyo deca por publicaboz y fa  
ma le habian faltado ad. <sup>o</sup> Josef de Loaira, y que  
tiene noticias, se que en aquel Tiempo embio.  
el dho. d. <sup>o</sup> Josef de Loaira ad. <sup>o</sup> Bartolome Be  
larde Al mineral de el Carmen con el fin de  
que se convirtiese las letacas de el dho. Prodriz  
ã Tiempo se que de este lo abia mandado a Mo  
quegua a una Cobranza, y de echo Resulto que  
dho. Belarde en contra en las letacas de el  
referido Prodriz. la Cantidad de quinientos <sup>o</sup> los  
mismos que el dho. Belarde llebo a entregar  
adho. d. <sup>o</sup> Josef de Loaira suponiendolos dima  
nados de la falta de Metales de el dho. d. <sup>o</sup> Josef  
de Loaira, lo qual consta de esta de Clarante  
por aberve encontrado con el dho. Belarde en  
la mitad de el Camino que dõta de Taxapaca  
ã dho. mineral Cui y entre medio llaman la  
Peña y que le dijo el dho. Belarde era la Plata  
ta que llebaba la misma que habia encontra  
do en las letacas de el dho. Prodriz. y que es  
cierto Publico, y Notorio, que de este sujeto Novel  
aconocido practica ninguna en minas, ni por  
tal era Recibido porque donque se le ambie  
to echar algunas medidas mal formadas, que  
ambido se probasen por los peritos de los mi  
nerales, de los mismos que en alguna mane  
ra obtienen, abia medio aprendido, y que no se

areconocido en esta sujeta la menor pericia  
en la facultad de medicina, y que es notorio.  
Publicabos, y fama y esto responde en lo que  
sabe, y se le preguntado sobre cargo de el  
ramo que sechotiene, en el que seafirmo,  
y la ratifico, y riendole Leyda esta en la  
racion dijo ser de edad de treinta años y que  
no le tocan las Generales de la Ley y lo firmo  
con migo y Ferrizos a falta de el en ex-  
te papel cumun por defecto de el que conuen  
ponde =

Melchor de <sup>ta</sup> Maria Toranzo Romero

Diego de Villanueva  Juan de Gomez

En el dho. Synodal de S. Maria a dos dias del mes  
de Ag. de mil setecientos ochenta y siete años y  
el referido Comisionado en cumplim. de lo manda-  
do en el decreto q. antecede fize comparecer an-  
te mi a D.º Andres Thornegloria, a quien certi-  
fice conoico, de quien serui Juram. q. fizo por Dios  
Nro Senor y una Señal de Cruz, so cargo e qual  
prometio de su Verdad de lo q. supiere y le fuere



preguntado, y siendo lo al Teniente del Exército presentado.  
do. a la primera pregunta Dijo = q. aconosido a D. Agustín  
Rodríguez en esta Provincia hace de siete a ocho  
años y q. en este Tpo. lo conosció sirviendo a D. Jph  
de Loaira en el Mineral del Carmen en cuyo  
exercicio se ocupó el Tpo. Un año poco mayor me  
nos segun hace memoria y responde =

A la segunda pregunta Dijo este declarante  
le q. es cierto y notorio Publica, Not. y fama, sea el Tho  
D. Agustín Rodríguez un Jugador consumado en  
toda lara de Juegos, de Embite y privados, esto lo  
aoydo de un Publicam. te y responde =

A la tercera pregunta Dijo este declarante que  
en el empleo q. exercio en las Minas de D.  
Jph de Loaira en el Mineral del Carmen q. fue  
el primer acomodo q. tuvo el Tho Rodríguez de que  
resulto averdado mala nota de su persona por no se  
q. subtracion de metales q. dice este declarante de  
de un Publica Not. y fama, le avian faltado a  
D. Jph de Loaira y q. tiene noticia de q. en aquel  
Tpo. le hallaron en un Petaca Cantidad de pesos y q.  
tambien, Dijo de un q. en este Tpo. q. le hallaron otra  
Cantidad de pesos lo ymbio D. Jph de Loaira al  
Tho Rodríguez a troqueguá a una Cobranza y que  
es cierto Publico y Notorio, q. a este Suseto no se  
ha conosció Practica ninguna en Minas ni por  
tal esta servido, por q. aun q. se le han visto

hechan algunas medallas mal fabricadas q. han de  
 do Meproradas por los peritos de estos Minerales,  
 de los mirmos q. en alguna manera Ultimam<sup>te</sup> haria  
 medio apacibido, y q. no se ha reconocido en este su  
 leto la menor pericia en la facultad de Mineria  
 ig. es notorio Publica, No y fama y esto Meprorad  
 en lo q. sabe y se le ha preguntado lo cargo de Jura  
 m.<sup>o</sup> q. Jto tiene en el q. se afirma y ratifico, y si  
 endole Leyda esta su Declaracion. Dijo ser de edad  
 de treinta años poco mas o menos y q. no le tocan Ley de  
 noraly de la Ley, y lo firmo con rigo y testigos  
 afalta Es. no en este papel comun por falta de  
 sellado =

Melchor de <sup>ta</sup> Maxia Andri<sup>o</sup> Thomeglosa

Blas de Villanueva J. fernando Gomez

Remitanse en su diligencia al Señor Dipu  
 tado Primero de Mineria, con la Correspondiente  
 Carta de Oficio: así lo probei Yo dho. comisionado.  
 en este referido Mineral en dho. Dia Mes y  
 año y dho. actuando con Testigos afalta de Es. no =

Melchor de <sup>ta</sup> Maxia Blas de Villanueva

fernando Gomez  
 Taxap. y Ag. to 6 de 787.

Respecto a que

UN REAL

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO. Y SETENTA Y CINCO.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786 y 1787

tengo en el dia el embaxaro de los planes q. se estan formando de estos Minerales, en Cumplim. de lo mandado por el R. tribunal de Minería doy comision la nesesaria a D. Melchor de ...  
ria, p. q. en el Mineral de Guantana. continúe esta informacion asta q. se concluya segun los testigos q. las partes presentaren. Asi lo proveo mando, y firmo Autuando con Testigos, por impedimento del Escribano R.

Fran. de la Fuente  
y Loiza

Pedro de Zamora

F. de la Fuente  
Fran. Viz. Maldonado

Comprovision reclamando p. el Auto antecedente del S. Diputado de Minería Coron. D. Juan de la Fuente, y Loiza tomè juram. a D. Domingo de Guadalupe q. lo hizo por Dios nro S. y una Señal de Cruz a cargo. el qual ofrecio a decir Verdad, sin que su pieze, y le fuere preguntado, y viendolo al tenor del pedim.

Dijo ala primera pregunta q congre<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Agustín  
Rodríguez que ha de mas de ocho años En esta  
Provincia, y en este yntermedio vivia a D<sup>n</sup> Juan  
de Loaira en el mineral del Carmen, por mas de  
un año y Responde =

Ala segunda pregunta dijo q era notoria es fuga  
de un Comodo luego del Embite y Responde =

Ala tercera pregunta dijo el declarante q oyó decir  
q quando vivia el dho Rodríguez a D<sup>n</sup> Juan  
de Loaira q fue el primer a Comodo q tubo, su  
trabajo Meralev en aquella mina en que estaba era  
sitado, y Responde =

Ala quarta pregunta dijo q havia oído decir  
q quando vivia en una labor en el mineral del  
Carmen, la qual pertenecia al Coron<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Juan de  
la Fuente, havia supuesto formalmente a los peones que  
trabajaron en dha mina y Responde =

Ala quinta pregunta dijo q quando vivia  
en la mina Vieja del Coron<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Juan de la Fuente  
y su hermano, vido una declaracion de Antonio  
Naranda en la q dice q le dijo el dho Rodríguez q  
quando encontrare alguna papa se la diese p saca  
de la el, y partir con dho peon, y q esto es lo q sabe, y  
puede decir baso el juram<sup>to</sup> q el tiene En q se afirma,  
y ratifica, y dijo ora se va de quarenta y quatro años  
q no le tocan las penas de la Ley, y lo mismo con mi go y ser  
tigar En este min<sup>o</sup> de Guantaro a veinte de Agosto  
del presente año de ochenta y siete años Afalta se

Ceciliano Publicano y el  
ta

Melchor de S. Maria Domingo de Guaguare  
Hij. Jofse. Enciquez

En dicho dia mes y año p. el Auto antes dicho del Sr Dipu-  
tado de Minería Conon. D. Juan de la Fuente y Loayza Tome  
Junom. to a D. Juan de Obisoval que lo hizo p. D. Juan de S. Vito. Sr  
y una Señal de Cruz Socingo al qual ofrecio de una vendad en  
lo que supiere y fuera preguntado, y siendolo al tenor de lo  
dicho Dijo: A la primera pregunta, que Conose ad. Ninguna. A la  
guez, haue mas de ome años en esta Prou. y en este intermedio  
sirvió ad. S. Jofse y Loayza en el Minero. Al Cammen un año.  
may o menos en el oficio de Lorenso, en el q. oyo de una que haue  
sub. traydo Metales, y Responde =

A la segunda pregunta dijo: que hera de honra es jugar en todo jue-  
go de Embite, y Responde =

A la tercera pregunta Dijo: que havia oydo decir q. quando sirvió  
en una favor en el Minero de S. Rosa la qual pertenencia  
al Conon. D. Juan de la Fuente y Loayza. mas supuesto for-  
nades algo de hon. que tuua favor en esta Mina, y Responde =

A la quarta pregunta dijo: q. es un bombre apoco fundam. y que  
no tiene praxia en a sunto de medida de Minas, y una que hecho  
fueron renovadas p. la Praxia, y que es lo que  
save, y puede decir vago al juramento que tho. tie-  
ne, en que se a-irma y Testifica, y dijo: era de la Ciudad  
de Cinquenta años, y que notorcan la general

PARA LOS AÑOS DE 1786 Y 1787

Para los Años de 1786, y 1787

Ala Rey y lo firmo con mi rigo y ~~yo~~ con este ~~fin~~  
de ~~encomenda~~, ~~afalia~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~no~~ ~~pe~~ ~~co~~ ~~ni~~

Melchor ~~de~~ <sup>ta</sup> Maria, ~~el~~ ~~monio~~ ~~de~~ ~~Carabal~~

Domingo de Guaquin

En este dia ~~de~~ ~~este~~ ~~año~~, por el ~~Rey~~, que ~~concedo~~ ~~al~~ ~~señor~~  
Diputado ~~de~~ ~~mineria~~ ~~Don~~ ~~Francisco~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Fuente~~ ~~y~~ ~~Loay~~  
tomé ~~juram~~ ~~to~~ ~~de~~ ~~señor~~ ~~Don~~ ~~Juan~~ ~~Villena~~, que lo hizo por ~~Di~~  
~~os~~ ~~señor~~ ~~y~~ ~~una~~ ~~señal~~ ~~de~~ ~~crux~~. ~~So~~ ~~cargo~~ ~~del~~ ~~qual~~ ~~pro~~  
~~meo~~ ~~desia~~ ~~verdad~~, ~~en~~ ~~lo~~ ~~que~~ ~~sapiere~~, ~~y~~ ~~fuere~~ ~~preguntado~~  
~~y~~ ~~si~~ ~~en~~ ~~lo~~ ~~al~~ ~~tenor~~ ~~del~~ ~~escrito~~ ~~presentado~~ =

Ala primera pregunta Dijo: que ~~conoce~~ ~~al~~ ~~señor~~ ~~Augustin~~  
Rodriguez, ~~hanc~~ ~~mas~~ ~~de~~ ~~ocho~~ ~~años~~ ~~en~~ ~~esta~~ ~~lavor~~, ~~y~~ ~~en~~ ~~este~~  
~~un~~ ~~en~~ ~~medio~~ ~~de~~ ~~un~~ ~~año~~ ~~de~~ ~~señor~~ ~~Don~~ ~~Juan~~ ~~de~~ ~~Loayza~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~mine~~.  
Ala ~~segunda~~ ~~pregunta~~ ~~me~~ ~~un~~ ~~año~~, ~~mas~~ ~~o~~ ~~menos~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~gino~~  
~~de~~ ~~Ponteno~~, ~~en~~ ~~el~~ ~~que~~ ~~yo~~ ~~desia~~ ~~havia~~ ~~substnado~~  
~~metale~~, ~~y~~ ~~responde~~ =

Ala segunda pregunta Dijo: que ~~haca~~ ~~una~~ ~~profesion~~ ~~fuera~~  
~~don~~ ~~en~~ ~~todo~~ ~~fuero~~ ~~de~~ ~~embite~~ ~~y~~ ~~responde~~ =

Ala tercera pregunta Dijo: que ~~yo~~ ~~desia~~ ~~que~~

UN REAL



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CUATRO, Y SETENTA Y CINCO.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786 y 1787

quando Sivio en el Mineral de Sta. Rosa una favor perteneciente al Conon. Dn. Juan. de la Fuente y Coay. aumento formalz a los Peon. que trabajan en otra mina y Riponde =

A la quarta pregunta Dijo: que quando Sivio el Mineral en las Minas del Conon. Dn. Juan. de la Fuente, y sus hermanos, vido dos declaracion. una de Ant. Panneda y otra que no tiene presente el tpo. en nomb. En las que dize q. le dize el dho. Rodriguez que quando en contrasen alguna Lapa, se la die ven p. sacamela el y panti con dho. Peones, y Riponde =

A la quinta pregunta Dijo: que conose omeviam. q. dho. Rodrig. ninguna practica tiene en medidas de Minras respecto a q. unas q. hizo salieron renovado p. Penitos, y que esto es la verdad y lo que puede d' una vasa de su am. que tho. tiene en que se afirma y ratifica, que es de edad de treinta años, que no le rocan las gnal. de la Ley, y lo firmo con mi go y Fgo. atalca de Excmo. P. Co. m. R. =

Melchor de S. Manzan

Pedro Josef Villena

Domingo de Equazur

Narrando Latorqueque

Respecto á esta con cluvar en sus diligen-  
cia debuelbanse al Señor Diputado Triun-  
torial de Minería con la Carta pendiente  
Carta de oficio, á sí lo proveyó D. dho. Comisio-  
nado en este Refexido Municipal en dicho Día  
Mes y Año ya dho. Acordando con Ferrago-  
afalta de Es.  
no

Melchor de S. María

Mig. Jopte. Enríquez  
D. Manuel Zamudio

En el Muner. de Augustin de Guarrado á quatro dias del  
Mes de Septiembre de mil ochenta y siete años.  
Yo el Diputado de Minería, oviendo esta Informacion  
mandé comparecer por terrigo á D. Juan Cap. Marquesado  
de quien veni su juram. q lo hizo p. Dho. mo. s. y una Cruz. reg.  
forma de Dho. bazo el qual prometió decir verdad de lo q  
supiere, y se le fuere preguntado, y viendolo alteron del  
Escrito de los Jorritos dho. q se nos de trato y comunicas.  
ad. Augustin Rodriguez, q. ha sido un fugador consumado  
en fuego de embre; q. vane como en el tpo. q. estubo  
ocupado en las Minas de los Exederos de D. D. Cuicilio de  
la Fuente, fue sindicado de ocultad. de Metales, lo q. oyo  
de su p. la mala nota q. corrió de dho. Augustin en este  
Mineral; y así mismo q. en el de. Hora con motivo de haver  
lo puesto el Declarante de Administrad. en la Mina, ó Esta-  
ca N. q. me pertenese, le consta q. en las Cuentas q. le dió dho.  
Augustin, se paró el exosero de Ternales, q. avia puesto, dan-  
do con esto igualm. mala nota de su persona, y q. esta es  
la Verdad, vazo el juramento q. Dho. tiene  
en que ve á firmó y Pacifico; que no le tocan  
las generales de la Ley, y que es de Edad



de Simenetta y unánol, y lo firmo con migo el dicho  
Diputado y testigos a falta de Ch<sup>no</sup>

Mente

Juan Bapt<sup>ta</sup> Laguarda

F<sup>co</sup> te  
Man. Lizcarrón

Pablo Torres

UN REAL



PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786 y 1787





En real.

SELO TERCIERO, UN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
SETENTA Y OCHO, Y SE-  
SENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786 y 1787.

5.<sup>o</sup> Diputado de Ultramar

Los Sostitutos de Ultramar de este Partido de Taxap.<sup>ca</sup>  
que van firmados, paxeremos ante Vm. conforme à dño.  
y deximos: que las diligencias que con la debida solem-  
nidad presentamos, hanàn ver que d.<sup>n</sup> Agustin Rodri-  
guez es hombre de vida Reprehensible, y de ninguna  
Confianza p.<sup>a</sup> obtener cargo alguno. Senos à comunicado  
q.<sup>e</sup> este individuo solicita en el R.<sup>o</sup> Tribunal de Ultramar  
dele nombre p.<sup>a</sup> Penito facultatibo Ultramar de este Part.  
y si lo consiguiere seria colmar de Pleitos, è inquietudes  
à estos Ultramar, p.<sup>a</sup> lo q.<sup>e</sup> se hade servir la Justificacion  
de Vm. mandan que dhan diligencias, y este Escrito  
passe al citado R.<sup>o</sup> Tribunal, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> teniendo presente  
su modo de obrar, determine lo que sea de Justi-  
cia. Por tanto =

A Vm. pedimos, y suplicamos se sirva mandar  
haxer segun tenemos expuesto, por sea con-  
forme à Justicia. Junamos en forma

no proceder de malicia, y para ello V<sup>a</sup>

Manuel de Jimena

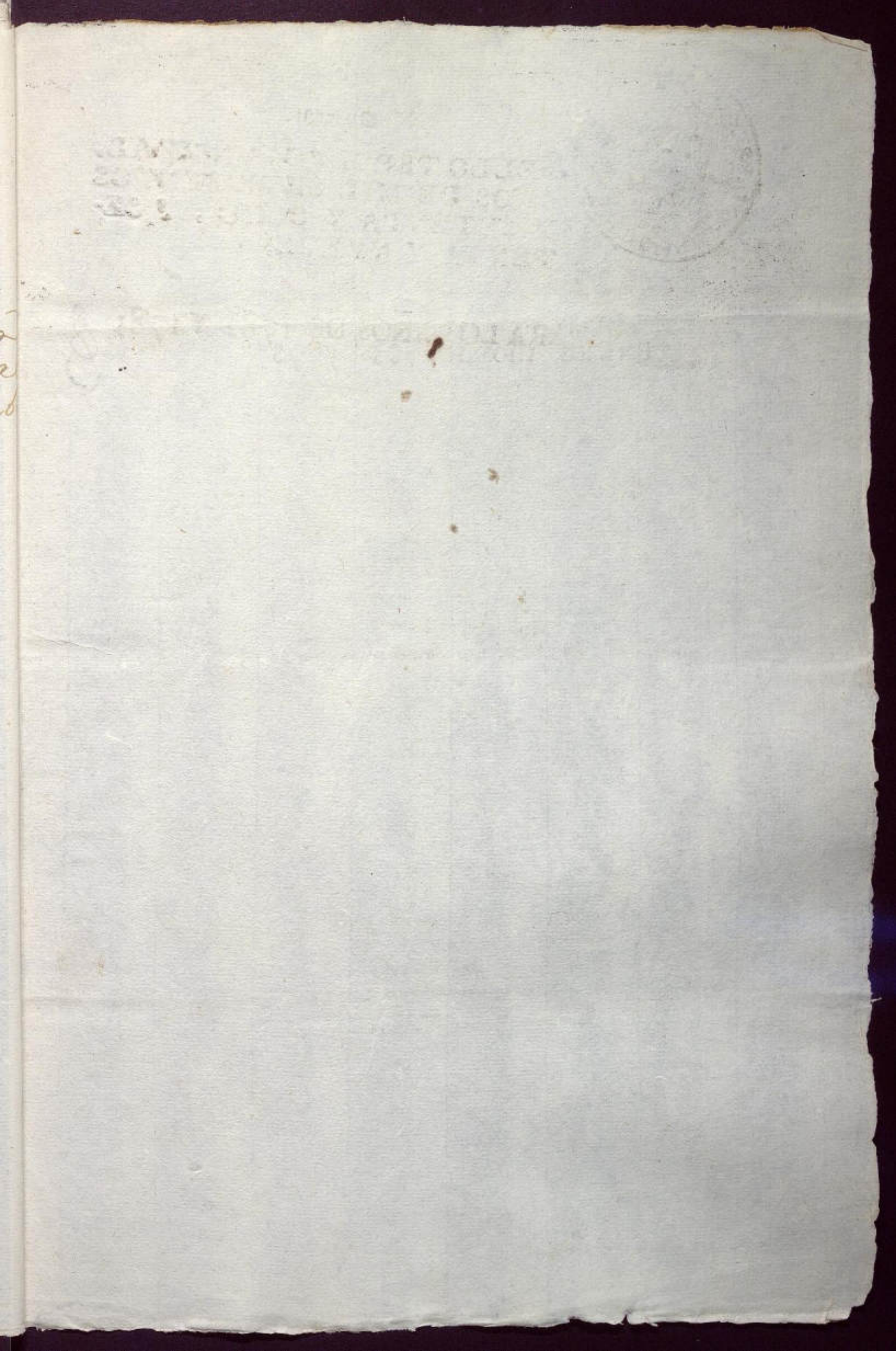
Taxapacá sobre 16 de 1787.

Matthias Font.

E. Carris

Remítase este escrito y dilig<sup>s</sup> q<sup>a</sup> acompañan  
los Sostitutos con el correspondiente oficio a  
N<sup>o</sup> Tribunal de Minería p<sup>a</sup> q<sup>a</sup> en su vista se rinda  
determinando q<sup>a</sup> sea de Justicia =

Man. de la Fuente  
y doctores





En test:



SELLO TERCERO, UN MIL E.  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y CINCO, Y SE  
TENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 y 1783  
Para los años de 1786 y 1787



2

UR REAL



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS, Y SETENTA Y SIETE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783  
Partes de los años de 1786, y 1787  
S. Alc. Ordinario.



Matthias Somateo de Cairo, en nombre, y con Poder del Coron. d. Fran. de la Fuente y Loayza, y sus hermanos Ulinos, y Acogedores de su Mage. en error Ulinales, pñavego ante Dño. en la mejor forma de Dño. y digo: que al demir panteu combiene el que su justificacion se oiba mandan acompañer en su juzgado à d. Gabriel Nuñez, y que bajo la solemnidad y Religione del juramento, y sola pena de el declarar si vare, y le conta que estando d. Agustin Rodriguez, viviendo à d. Jph de Loayza en el trabajo de un Ulinos del Caramen, le robò del Almirante, ò de la Ulima, alguna, ò muchas Cantidades de metales, quantos arrobas fueron, à quien las bendió, en quanta Caridad se poren, y si esto sucedió algunas vezes, y que sugetos son carestades, en que Pruition se beneficiaron, con todo lo demas que sepa, y le conta en el particular, y fecha que sea venie entregue original para hazer del Dño. demir panteu. Por tanto =

A Dño. pido y suplico mandax se reciba dha. Informacion

por ver de Justicia: juro en forma en su anima no  
proceder en malicia =

Martin de Soria

de Carrizosa

Otro si que de la declaracion pedida resulta varedon  
algun otro sugeto, o sugetos q. recidan en este Causo los  
haga comparecer, y q. bajo su juramto declaren lo que en  
el particular veyan, y ser contee: fho et supra =

Carrizosa

A la Noche y Agosto 9. de 1786,

Por presentada. Comparezca juze y declare D. Gabriel  
Nuñez Como se pide, y fho. Entreguese Original a esta  
parte. Asi lo proveo mando y firmo Jo. D. Pedro Juez  
de Mendoza Alcalde Ordinario de este Mineral acc.  
Judicialmte. Contengor a falta de Escribano =

J. Pedro Juez  
de Mendoza

Thomas Maldonado  
Juanito Romero

En dho. Mineral dia mayano dho. en virtud de lo por mi  
mandado en el Auto antecedente parecio D. Gabriel Nuñez  
Reidente en este Mineral a quien Le testifico que conosco y  
le recibí Juramento que hizo segun dho. por Dios Nro.  
Señor y una señal de Cruz, y cargo el qual prometio de  
su verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo



lo áltimo del Excmo. presentado dho. que es dho. vivió a  
dho. dho. de Loyza en las ruinas del Carmen por tiempo de  
sexcientos años poco mas ó menos primero de ántes en la  
Casa y después de dho. y últimamente venia de Administrar  
dho. y que ácabado el trabajo y quedándose la ruina sólo con  
Pallaquias sucedio que en una Pallaquiana quedaban unos  
sujetos nombrados los Pexes sepuso entó en bonanza con meta-  
les y con que huban los dho. al par de Cond. dho. de Loyza  
de dho. metales, hallándose en áquel presente dho. dho. dho.  
de Administrador de dho. dho. de Loyza Comiendo con el Alma  
en donde se depositaban los metales por parte que produ-  
cia dho. Pallaquiana endonde se guardaban ya pesados y  
q. dho. Pexes llevaban su áparte separado de las árrobas  
que les tocaban y se las llevaban á su Casa, y que solo las  
que le tocaban á dho. dho. dho. se guardaban endho. Al-  
manera, y que habiendo determinado dho. dho. dho. Cami-  
naron los referidos metales á Taxapacá para su ve-  
nificio. Conduciéndolos al referido dho. dho. dho. y  
quele Comta ánte declarante fueron á beneficiar e  
al Turizon de dho. Matias de Corio p.º Orden de dho. dho. dho.  
endonde dice tambien Otorgaron dho. Pexes beneficiar  
do, y viéndose el Excmo. de Marcos que sacaban los  
dho. y por la parte de dho. dho. dho. muchos menos, llamo  
dho. dho. á los referidos Pexes y les dixo que como saca-  
ban tantos Marcos y el muchos menos, y le respondi-  
eron los dho. que si tenia á parte de las árrobas que  
habia Conducido dho. dho. dho. y habiendo sacado  
dho. dho. dho. el á parte de las árrobas que le habian  
locado de la parición, llevaron émoraron dho. Pexes  
el suyo, por los quales se reconoció faltaban muchas  
árrobas de parte de dho. dho. y que no tiene presente el  
numero de dho. árrobas, y que habiendo salido este  
Declarante, le hizo Cargo dho. dho. al declarante que

UN REAL

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786 y 1787

Como no le havia llevado á punto separado de las barras de metal q.<sup>as</sup> le sacaban de particion, y le respondió que no lo havia efectuado respecto á que dho. Sr. Af. Conna con las llaves del Almacén y de toda la casa, y que habiendo llegado á noticia del Declarante que le culpaban de dha. falta de Metales supo al mismo tiempo q.<sup>as</sup> dho. Rodriguez tenia unator con Bref. Tomas, y por descargarse dho. Declarante de ello que le indicaban, le dió al dho. Sr. Bref. que el no tenia culpa alguna. Sinon que sabia claramente que dho. Rodriguez havia vendido al referido Bref. Tomas Metales, pero que no sabia el numero de barras, y q.<sup>as</sup> no supo lo maximo que sacaria y erro en la verdad y responde —

Siendo preguntado si sabia mas en el particular, dijo que quando se fue dho. Rodriguez á Taxapaca deo en una Petaca en poder de Sr. Juan Zavallos Conada con Condado, y quedo dho. Rodriguez se fue p.<sup>a</sup> Moquegua en buido p.<sup>a</sup> dho. Sr. Bref. y dho. Sr. Saco Providencia para el Reino de dha. Petaca q.<sup>as</sup> vino Sr. Bartholo Beland de al Sr. Fran. Maltrina Conda Prov.<sup>a</sup> y habiendo el fuer havido dho. Petaca encontraron en ella quinientos y veinte y tantos p.<sup>as</sup> lo q.<sup>as</sup> llevo el dho. Sr. Bartho á entregarselos al Sr. Bref. de Loaya y que informare dho. Declarante ser una plata de los metales q.<sup>as</sup> dho. Rodriguez havia vendido, y que por lo q.<sup>as</sup> llevo declarado culpado y notorio y que les consta á los

UN REAL:

Suplicados.



DELLO SEGUNDO, SEIS REALES,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y  
SETENTA Y OCHO, Y SETENTA  
Y OCHO AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786, y 1787

Ante mí Fr.º Pexer y su hermano Josef Pexer, que en la ver-  
dad se cargo el Juramento q.º fizo. nome en el que se afir-  
mo y ratifico y siendo leido su dho. dho. sex de edad de  
Quarenta y Quatro años poco mas o menos y que no le  
cunlar generales de la Ley, y lo firmo con mi go y  
terrigos. Con quienes acuo a falta de Escribano =

Josef Pexer  
de Mendocia

Cabril Nuñez

Thomas Maldonado

Junio Romero

En dho. Mineral dia mes y año y años. Yo D.º Fr.º Pexer  
de Mendocia Alc.º Ordinario de este dho. Mineral y Real  
y como Jueces del Contenido del Escrito q.º ha p.º Cabeza  
D.º Josef Pexer, lo hize comparecer ante mí y le recibí  
Juram.º q.º hizo por Dios nro. S.º y nra. Señal de Cruz  
p.º el qual prometio decir verdad en lo que supiere, y fue  
re preguntado, y siendo al tenor del dho. Escrito dijo  
que haia el tiempo de diez años poco mas o menos que  
hallandose trabajando en comp.ª de su herma.º Fr.º Pexer  
una Pallaquiama en el Mineral del Comercio en la

Minas de S. Jofe de Logayro, quien se dio libramen-  
te a S. Pallaquiara sin cargo alguno, y hallandose en  
dho. Mineral a la Orden de S. Jofe. Rodriguez se enre-  
metio en hacerle mal, diciendole tenia Orden de S. Jofe  
de Logayro para q. los Metales que yo sacare de dha. Palla-  
quiara fuesen al parir Condho. y havienso quedado  
en ello dho. Declarante por saber havia sido su Señor en  
ocasión mano, sucedio que havienso producido dha. Palla-  
quiara Cosa de Ochenta y tantas arrobas de Pallacos  
le perrenecio por mitad a dho. S. Jofe. quarenta y tantas  
arrobas, digo Ochenta y tantas que hizo el ministerio  
dho. Declarante haverles tocado de parte así a dho. S.  
Jofe. como a el y su hermano, y que haviensole enrecoja-  
do a dho. Rodriguez la dha. Cantidad de Pallacos de Ochenta  
y tantas arrobas de Cuenta de dho. S. Jofe. fue erre  
Declarante y su hermano a veneficiar a tarapaca la  
dha. parte que les havia tocado a casa de S. Matias  
Cerio la que les prodaro Cosa de cienos y sin cuenta mano  
er, y que yo decia que havienso veneficiado dho. S.  
Jofe la dha. Parte que le havia tocado solo havia saca-  
do quarenta y tantas m.<sup>er</sup> y que dho. Rodriguez solo  
havia el mundo setenta y dos de dho. Pallacos, al referio  
S. Jofe. havienso de haver sido Ochenta y tantas con  
forme le havia perrenecio de parte de dho. S. Jofe. para que se  
Declarase que Como heva a quella diferencia, y lo  
como erre su parte se Conocio la falta que como  
nos havia enrecojado en dho. Pallacos el referio  
Rodriguez, y que en este intermedio despachio. el refe-  
rio S. Jofe. al dho. Rodriguez a una Cobranza a la  
Villa de Uroguegua, y havienso erre Juzgado la pla-  
za q. havia cobrado, tubo noticia dho. S. Jofe.

que havia dexado D<sup>no</sup>. Rodriguez en posesion de D<sup>no</sup>. Juan  
 Seballor dos Petacas Pennadas Con sus Condados. Sario p<sup>re</sup>  
 uisado el Refrenio D<sup>no</sup>. Josef. abalense de la Jurisdiccion para  
 lo qual vino con la Comision D<sup>no</sup>. Francisco Beland  
 para Requirir a D<sup>no</sup>. Petacas, lo qual executado se en  
 comiso en una de ellas. En la qual se hizo y enbu una Jur  
 ramento y don D<sup>no</sup>. los quales Cayo D<sup>no</sup>. Josef. sobre ellos y que  
 esta es la verdad de lo q<sup>e</sup>. vove y se le apreguntado so  
 cargo el Juramento q<sup>e</sup>. fizo. none un el que se afirma  
 y Ratifico y siendo de la edad de una Declaracion de su  
 ser de Edad de treinta y dos años y que no se ocan las orden  
 nales de la Ley y lo fimo con miso y serigos a falta  
 de Escriv<sup>o</sup>. publico ni D<sup>no</sup>.

Don Josef  
 de Mendocaza  
 Josef Perez

terc. veinte y tres de Mayo de 1700. Andrés  
 Prox. escriv. de

D<sup>no</sup>. Juvenal dia mi y año d<sup>no</sup>. En conuencion de lo  
 mandado por mi, fize Comparar ante mi a D<sup>no</sup>. Juan  
 Perez a quien se le hizo Juram<sup>to</sup>. en forma de d<sup>no</sup>. de quien  
 son bien n<sup>ro</sup>. S<sup>ra</sup>. y una señal de Cruz. D<sup>no</sup>. el q<sup>e</sup>.  
 prometio decir verdad en lo que supiere y se fue  
 preguntado, y siendo de la edad del Escriv<sup>o</sup> que en  
 trescos dias, se cuenta que aora tiempo se habia en el  
 Juvenal del Carmen uno Pallaquian en comp<sup>re</sup>. de  
 m<sup>o</sup>. Josef. Perez en la villa de D<sup>no</sup>. Josef. de Loayza para  
 un tal cond<sup>no</sup>. S<sup>ra</sup>. pero que ignora lo que en el par  
 tax se le pregunta a la falta de Metaler en conuene  
 cia con D<sup>no</sup>. Ag<sup>o</sup>. Rodriguez, que solo tiene presente  
 que haviendo hecho una Circa en la Peta en comp<sup>re</sup>.



PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786 y 1787

La hermandad de Santa Catalina de la Laguna, la que se halla con  
quatro Parrocos p.<sup>o</sup> de ella, y por ellos se reconocia estar  
solo en Pintar, y quedo. Doy por de las manos de los  
diciendo heren las Pintar p.<sup>o</sup> de la Parroca P.<sup>o</sup> Inf. de la  
y no, pero que no supo que declarare si se lo entrego  
adho. P.<sup>o</sup> Inf. Dño, y que esto es lo que da y se le apre  
guando el cargo el Juramento que fho. hene en el  
que se afirmo y ratifico, y viendo de los dichos  
dijo de edad de veinte y siete años y que no le  
tocan las Penales de la Ley y lo firmo con mis  
y tenio a falta de Escrivano Publico ni Real

Yo el Sr. D.  
de Mendizaga

Fuero. Lenz

de Andrie

Thouregla... teno. viente Axco



Farapaca.

14  
F. 14.

Compano a N. S. las adsumas diligencias  
y Representaciones de los Sostitutos de esta Di-  
putacion, y de N. S. eleviando los perjuicios q.  
puedan resultar ala C. M. de Mexico con motivo de ele-  
girse p. Senio facultativo ad. Agustín Rodrig.  
Residente en esta Capital: solicitam q. se consulte  
a esse A. Tribunal, para q. se sirva determinar  
lo q. conseruare por mas combeniente ala quie-  
tud de este Gremio.

N. S. de N. S. que a N. S. m. a.  
Farapaca, y Oct. 16. de 1787.

F. P. de la Fuente  
y abaca

Adm. del A. Tribunal de Mexico

21

1840

I have the honor to acknowledge  
 the receipt of your letter of the  
 10th inst. in relation to the  
 above mentioned matter. I have  
 the pleasure to inform you that  
 the same has been forwarded to  
 the proper authorities for their  
 consideration. I am, Sir,  
 very respectfully,  
 Your obedient servant,  
 J. M. Smith

J. M. Smith  
 Secretary

1840  
 J. M. Smith



St. Paul's Church - Oct 10. 1891

Handwritten notes in cursive script, including the word "And" and several lines of text.

Diputac.<sup>n</sup> de Sanpauca. Oct. 16. de 1787

Con las diligencias &  
actuadas en aq.<sup>a</sup> Dipu-  
tacion p. los señores  
D. José María de Sotomayor  
& D. Juan de Sotomayor  
titulo de Perito facultado  
para el D. de Aguas en el  
D. de Sotomayor